Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0178

Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Delegación competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

El Ilmo. Sr. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, con fecha 12 de septiembre de 2023, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

Vista la resolución dictada con fecha 4 de septiembre de 2023, relativa a delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

Vista la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, número 0171, de 7 de septiembre de 2023.

Tomando en consideración la operatividad de las áreas de esta institución y en el ánimo de aportar mayor agilidad, eficacia y eficiencia en el funcionamiento de las mismas, se hace necesario modificar el contenido de la citada resolución, suprimiendo las delegaciones referidas a la “2.-aprobación de bases reguladoras del fondo financiero de anticipos reintegrables” y “10.-La aprobación y reconocimiento de trienios de los/as empleados/as públicas de la Diputación Provincial” y, en lo concerniente a las ayudas sociales y los anticipos reintegrables de los/as empleados/as públicos/as de la diputación provincial (delegaciones 11 y 12, respectivamente) abarcarán, exclusivamente, la dación de cuentas tanto en un caso como en otro.

Razón por la cual, la resolución dictada con fecha 4 de septiembre de 2023 queda redactada en los términos que más abajo se exponen:

Por lo expuesto, considerando lo establecido por los artículos 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 72 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar las siguientes atribuciones de esta Presidencia, en favor de la Junta de Gobierno:

CVE: BOP-2023-5631
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1.- La aprobación y modificación del Plan estratégico de subvenciones.

2.- La concertación de las operaciones de crédito y tesorería legalmente atribuidas a la presidencia de la Diputación Provincial.

3.- La aprobación de liquidaciones (provisionales y definitivas) para la aportación, por los Ayuntamientos de Cáceres y de Plasencia, de las cantidades establecidas en los respectivos convenios para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento por la Diputación Provincial de Cáceres a los ayuntamientos de Cáceres y de Plasencia.

4.- La declaración de nulidad, previo dictamen favorable del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, de los actos administrativos de la Presidencia de la Corporación Provincial que hayan puesto fin a la vía administrativa, o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.

6.- La aprobación de las bases y las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, tanto mediante libre designación como mediante concursos de méritos.

7.- La designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

8.- La aprobación de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo de los/as empleados/as públicos/as, así como la aprobación de complementos de productividad.

9.- Dación de cuentas de las ayudas sociales al personal de esta Diputación, recogidas tanto en el “Convenio Colectivo que regula las relaciones entre el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial”, como en el “Acuerdo que regula las relaciones entre los/as funcionarios/as de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la corporación provincial.”

10.- Dación de cuentas de anticipos reintegrables sin intereses al personal de esta Diputación, recogidos tanto en el “Convenio Colectivo que regula las relaciones entre el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial”, como en el “Acuerdo que regula las relaciones entre los/as funcionarios/as de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la corporación provincial.”

CVE: BOP-2023-5631
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

11.- Dación de cuentas, trimestral, de las sentencias y demás resoluciones judiciales recaídas a favor o en contra de la Diputación Provincial de Cáceres.

12.- Dación de cuentas, trimestral, de los contratos suscritos por el servicio de compras y suministros y por el servicio de obras y planificación, cuyo valor estimado supere los 600.000 euros.

13.- Dación de cuentas, trimestral, de las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva.

14.- Asesoramiento al Presidente en cuantas materias y decisiones considere oportuno.

SEGUNDO.- El órgano delegante podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada, en los términos previstos en los artículos 9.6 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos administrativos que pudieran formularse contra los actos adoptados por delegación.

CUARTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, portal de transparencia de la Diputación y página web institucional.

QUINTO.- De la presente resolución, que revoca y deja sin efectos las anteriores resoluciones en materia de delegaciones que contradigan la presente, de fecha anterior, se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria a celebrar, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a todos/as los/as diputados/as miembros de la Junta de Gobierno, con el correspondiente régimen de recursos.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, y por el Secretario General se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, a los efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de

CVE: BOP-2023-5631
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de septiembre de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARÍA GENERAL

CVE: BOP-2023-5631
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es